



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, catorce (14) junio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : MARIA CAMILA MEJIA TRUJILLO
Demandado : INVERSIONES CABRERA S.A.S.
Radicado : 2022-00226

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de MARIA CAMILA MEJIA TRUJILLO y en contra de INVERSIONES CABRERA S.A.S., para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE, por concepto de honorarios jurídicos vencidos el 5 de octubre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de octubre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa del 6% anual y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE, por concepto de honorarios jurídicos vencidos el 5 de noviembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de noviembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa del 6% anual y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) M/CTE, por concepto de honorarios jurídicos vencidos el 5 de diciembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de diciembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa del 6% anual y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) M/CTE, por concepto de honorarios jurídicos vencidos el 5 de enero de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de enero de 2022, liquidados de conformidad a la tasa del 6% anual y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) M/CTE, por concepto de honorarios jurídicos vencidos el 5 de febrero de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de febrero de 2022, liquidados de conformidad a la tasa del 6% anual y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP